

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/2662/2016, de 22 de noviembre, por la que se abre la convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales, a través de la Red de ateneos cooperativos, de proyectos singulares y de proyectos de coordinación dentro del marco del Programa Aracoop, en el ejercicio 2016.**

Considerando la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales, a través de la Red de ateneos cooperativos, de proyectos singulares y de proyectos de coordinación dentro del marco del Programa aracoop.

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que por su carácter básico comportan afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015, de acuerdo con el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015, mientras no entren en vigor los de 2016;

Visto que la resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la suficiente disponibilidad presupuestaria para esta finalidad, ya que corresponde a programas concedidos en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de fecha 18 de abril de 2016, mediante la cual se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria ordinaria para conceder subvenciones para proyectos generadores de empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales a través de la Red de ateneos cooperativos, de proyectos singulares y de proyectos de coordinación dentro del marco del Programa aracoop en el ejercicio 2016.

–2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria ordinaria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de las entidades solicitantes y la documentación que se debe aportar se rigen por las bases que aprueba la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales, a través de la Red de ateneos cooperativos y de proyectos singulares y de su promoción, dentro del marco del Programa aracoop.

–3 El plazo para presentar el formulario de solicitud es de diez días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-16329030-2016

–4 El formulario de solicitud se debe presentar exclusivamente por vía electrónica según el modelo normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.EACAT.cat>), en el Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), en el apartado Trámites de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), y en el apartado Trámites del portal de Trabajo (<http://treball.gencat.cat/es/tramits/index.html>).

Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o que se basan en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los que considera el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente que indica el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autenticuen la identidad de un ciudadano que declara representar a una persona jurídica. Concretamente:

a) Certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

b) Certificado del DNI electrónico.

Los mecanismos de firma utilizados por los empleados públicos de los entes locales de acuerdo con el protocolo de identificación y firma que hayan aprobado. Al formulario de solicitud, debidamente formalizado, se debe adjuntar la documentación genérica que prevé la base 8 de la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, y la específica que para cada línea de subvención prevén los anexos 2, 3 y 4 de dicha Orden.

#### –5 Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo destinado a estas subvenciones es de 5.300.000 euros, y va a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

|        |               |        |                    |
|--------|---------------|--------|--------------------|
| BE1402 | D/4600001/661 | FIUPAO | 2.000.000,00 euros |
| BE1402 | D/4700001/661 | FIUPAO | 1.300.000,00 euros |
| BE1402 | D/4820001/661 | FIUPAO | 2.000.000,00 euros |

En caso de que no se agoten los recursos asignados a alguna o algunas de las partidas mencionadas, los recursos no asignados pueden acrecentar otras partidas del mismo presupuesto.

Este importe máximo se podrá ampliar de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, por resolución del director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

#### –6 La cuantía máxima total para cada uno de las líneas y proyectos para subvencionar es la siguiente:

Línea 1. Creación de la Red de ateneos cooperativos, puntos territoriales del Programa aracoop.

El importe total de la subvención para la línea 1 es de 3.300.000,00 euros. El importe máximo para subvencionar cada proyecto será de 215.000,00 euros, excepto Barcelona ciudad cuyo importe máximo de subvención por proyecto será de 290.000,00 euros. . La subvención, en cualquier caso, podrá cubrir hasta el 100% del coste total de todos los proyectos.

Línea 2. Proyectos singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales.

CVE-DOGC-B-16329030-2016

El importe total de la subvención para la línea 2 es de 1.900.000,00 euros. El importe máximo para subvencionar a cada proyecto será de 200.000,00 euros, y podrá cubrir hasta el 100% del coste total de los proyectos.

Línea 3. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

El importe máximo total de la subvención para la línea 3 es de 100.000,00 euros

–7 Las líneas o proyectos para subvencionar son los que prevén los anexos 2, 3 y 4 de la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre.

–8 El ámbito temporal de las acciones objeto de la subvención es desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 15 de octubre de 2017. El inicio de las actuaciones debe ser, obligatoriamente, durante el año 2016.

–9 Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que establecen los anexos 2, 3 y 4 de la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, para cada línea de subvención.

–10 Los órganos competentes para tramitar y resolver las subvenciones son:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

El órgano competente para valorar las solicitudes y para elaborar el informe que ha de servir de base a la propuesta de resolución correspondiente es el órgano colegiado integrado por los órganos siguientes:

El jefe del Servicio de Fomento de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, o la persona que designe.

El director o directora de los servicios territoriales en Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona, Les Terres de l'Ebre, competentes en materia de empleo, o la persona que designen.

Una persona experta en economía social y cooperativa, excepto que represente alguna entidad que haya presentado un proyecto en el marco de esta orden de bases.

El informe del órgano colegiado tendrá que incluir el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

La competencia para dictar la resolución correspondiente es de la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

–11 De acuerdo con la base 13 de d la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, el plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de 2 meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria.

Excepcionalmente, en aplicación de la Orden VEH/277/2016, de 18 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2016, el plazo máximo para emitir y notificar la resolución de la presente convocatoria será el 20 de diciembre de 2016.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) y 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–12 La resolución se notifica a las personas interesadas con la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1&lang=es&changeLang=true>) sin perjuicio de que puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

–13 Contra la resolución de concesión o de denegación de subvenciones, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del

CVE-DOGC-B-16329030-2016

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

– 14 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establece la base 18 de la mencionada Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre. El plazo para la presentación de la cuenta justificativo es el 15/11/2017, excepto los siguientes documentos que se tendrán que presentar como máximo el día 31/01/2018.

Línea 1: La relación de las empresas creadas con nombre y NIF y la relación de las personas insertadas con nombre, NIF y empresa en la cual se ha insertado.

Línea 2: La relación de las empresas creadas con nombre y NIF y la relación de las personas que hayan creado un puesto de trabajo con nombre, NIF y empresa en la cual se ha creado.

A efectos de aplicar los porcentajes de revocación de la subvención establecidos en los anexos 2 y 3 del Orden se tendrá en cuenta el siguiente:

Línea 1:

Personas atendidas hasta el 15 de octubre de 2017.

Empresas creadas por parte de las personas atendidas hasta el 15/01/2018.

Personas insertadas hasta el 31/01/2018.

Se entenderá como empresa creada, las empresas que estén en proceso de inscripción al registro o bien que hayan iniciado una actividad económica.

Se entenderá como persona insertada, tanto aquellas personas atendidas o participantes de las actuaciones, como aquellas personas que participen en un nuevo proyecto empresarial conjuntamente con alguna de las personas atendidas o participantes y que hayan iniciado una actividad laboral en el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/01/2018. La Dirección general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, verificará mediante la consulta en la base de datos de la Seguridad Social la inserción de las personas atendidas.

Línea 2:

Empresas creadas por parte de las personas participantes hasta el 15/01/2017.

Puestos generados hasta el 31/01/2018.

Se entenderá como empresa creada, aquellas empresas que estén en proceso de inscripción al registro o bien que hayan iniciado una actividad económica.

Se entenderá como puesto de trabajo creado, el alta en la seguridad social de las personas en empresas creadas o bien en las empresas participantes, de acuerdo con el proyecto aprobado, en el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/01/2018. Esta alta se tendrá que mantener por un periodo mínimo de 6 meses. La Dirección general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, verificará mediante la consulta en la base de datos de la seguridad social esta circunstancia, de acuerdo con el documento de la relación de las personas que hayan creado un puesto de trabajo.

–15 Al final del ejercicio, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 euros, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dará publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, e indicará la convocatoria ordinaria, el programa y el crédito presupuestario al cual se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad o las finalidades de la subvención y su formalización.

–16 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el Portal de la Transparencia.

CVE-DOGC-B-16329030-2016

–17 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de convocatoria ordinaria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria ordinaria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de noviembre de 2016

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(16.329.030)